

INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso indicándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció el día 24 de mayo de 2023, y a la fecha no se aprobó la misma. Dígnese ordenar.

El Bagre, junio 26 de 2023

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ  
SECRETARIA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE**

Junio Veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2020-00059-  
SUSTANCIACION NRO.293-2023  
Demandante: BANAGRARIO S.A.  
Demandado: CRISTOBAL MAURICIO C.

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante del cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2020-00059-00 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez

